

Cartas del Presidente de la CNMV dirigidas a los Presidentes de las empresas GAS NATURAL, ENDESA e IBERDROLA.

 [Carta al Presidente de GAS NATURAL](#)

 [Carta al Presidente de ENDESA](#)

 [Carta al Presidente de IBERDROLA](#)

GAS NATURAL,S.A.

D. Salvador Gabarró

Presidente

Av. Portal de l'Angel, 22

08002 Barcelona

Madrid, 12 de septiembre de 2005

Asunto: Oferta pública de adquisición de acciones de Endesa, S.A.

Estimado Presidente:

Con el fin de asegurar durante la tramitación de la citada oferta pública de adquisición (OPA) el más exquisito cumplimiento por las empresas afectadas de las obligaciones dimanantes de la Ley del Mercado de Valores, el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) acordó el pasado jueves remitir y hacer públicos sendos escritos a las compañías Gas Natural, Endesa y –en su condición de hipotético adquirente de activos de las anteriores- Iberdrola, para recordarles ciertas obligaciones que les incumben de forma especial.

En el caso de Gas Natural, la compañía deberá seguir difundiendo a través del registro de hechos relevantes de la CNMV cualquier información adicional que complemente o desarrolle la ya registrada, incluidas las presentaciones que efectúe a grupos de analistas o inversores. Para que tales presentaciones no puedan reputarse incompletas o engañosas, deberán dejar bien patentes las condiciones a las que el éxito de la OPA y la eventual enajenación de activos a favor de Iberdrola están sujetas. Entre ellas deberán mencionarse no sólo las que, establecidas por Gas Natural, se señalan en el epígrafe V de la solicitud –esto es, el logro del 75% del capital de Endesa y la modificación por la Junta General de Accionistas de Endesa de los artículos 32, 37, 38 y 42 de los estatutos de la compañía-, sino también las que derivan de la necesidad de que la OPA y la hipotética adquisición de activos por Iberdrola reciban las autorizaciones administrativas mencionadas en los epígrafes VII, VIII y IX de la solicitud –esto es, las previstas en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Capítulo II del Título I de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia; y de la Ley 5/1995, de Régimen Jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas-.

Expuestas las obligaciones legales, concluyo recordando una recomendación consagrada en los Informes Olivencia y Aldama que resulta ahora relevante para el consejo de administración de Gas Natural. En efecto, la OPA sobre Endesa y la enajenación de activos a favor de Iberdrola han contado desde el primer momento con el apoyo decidido y público de los dos mayores accionistas de Gas Natural –esto es, la Caixa y Repsol-. Pero no consta el punto de vista de los restantes accionistas de Gas Natural. En consecuencia, su consejo de

administración –y, en especial, los consejeros externos no vinculados a los dos señalados accionistas- deberá velar porque los términos finales de la operación –incluida la valoración y forma de enajenación de los activos que deban ser objeto de venta- creen valor para todos los accionistas de Gas Natural, incluidos los minoritarios.

En la plena confianza de que el escrupuloso respeto de sus obligaciones por todas las compañías afectadas permitirá la ordenada tramitación de la OPA, aprovecho esta ocasión para transmitirle un cordial saludo.

Manuel Conthe
Presidente

ENDESA, S.A.

D. Manuel Pizarro Moreno
Presidente
Ribera del Loira, 60
28042 – MADRID

Madrid, 12 de septiembre de 2005

Asunto: Presentación por Gas Natural de oferta pública de adquisición de acciones de Endesa, S.A.

Estimado Presidente:

Con el fin de asegurar durante la tramitación de la citada oferta pública de adquisición (OPA) el más exquisito cumplimiento por las empresas afectadas de las obligaciones dimanantes de la Ley del Mercado de Valores, el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) acordó el pasado jueves remitir y hacer públicos sendos escritos a las compañías Gas Natural, Endesa y –en su condición de hipotético adquirente de activos de las anteriores- Iberdrola, para recordarles ciertas obligaciones que les incumben de forma especial.

En el caso de Endesa, su consejo de administración deberá tener muy presente lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, que le obliga a abstenerse de realizar, por sí o a través de terceros, cualquier operación que tenga por objeto perturbar el desarrollo de la oferta. Ese deber de pasividad del consejo de administración de la compañía objeto de una OPA, consagrado ya en nuestro ordenamiento jurídico, es además uno de los principios cardinales de la reciente Directiva 2004/25, cuyo artículo 3 señala expresamente que el consejo de administración de la compañía no deberá obstaculizar el derecho de sus accionistas a decidir si aceptan o no la OPA.

A juicio de esta Comisión Nacional, serían, entre otras, contrarias al citado artículo 14 aquellas actuaciones de directivos o miembros del consejo de Endesa, ya sean efectuadas directamente, o a través de bancos de inversión u otras entidades o personas, que tengan como fin primordial fomentar la compra de acciones de Endesa por inversores contrarios a la OPA. La limitación citada no impedirá, como es lógico, que, llegado el momento previsto en el artículo 20 del citado Real Decreto, el consejo de administración emita su informe sobre la OPA y, en su caso, se pronuncie en contra; ni tampoco que, en interés de los accionistas de Endesa, inste la presentación de ofertas competidoras.

En la plena confianza de que el escrupuloso respeto de sus obligaciones por todas las compañías afectadas permitirá la ordenada tramitación de la OPA, aprovecho esta ocasión para transmitirle un cordial saludo.

Manuel Conthe
Presidente

IBERDROLA,S.A.

D. Iñigo de Oriol e Ybarra
Presidente
Cardenal Gardoqui, 8
48008 Bilbao

Madrid, 12 de septiembre de 2005

Asunto: Eventual adquisición por Iberdrola de activos procedentes de Endesa y Gas Natural.

Estimado Presidente:

Con el fin de asegurar durante la tramitación de la oferta pública de adquisición (OPA) presentada por Gas Natural sobre acciones de Endesa el más exquisito cumplimiento por las empresas afectadas de las obligaciones dimanantes de la Ley del Mercado de Valores, el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) acordó el pasado jueves remitir y hacer públicos sendos escritos a las compañías Gas Natural, Endesa y –en su condición de hipotético adquirente de activos de las anteriores- Iberdrola, para recordarles ciertas obligaciones que les incumben de forma especial.

En el caso de Iberdrola, la compañía deberá seguir difundiendo públicamente a través del registro de hechos relevantes de la CNMV cualquier información o manifestación relacionada con el pacto alcanzado con Gas Natural que complemente, desarrolle o modifique las ya registradas. Esa obligación será aplicable, en particular, a cualesquiera nuevas presentaciones o informaciones que Iberdrola difunda a grupos de analistas o inversores sobre la eventual adquisición de activos pactada con Gas Natural.

Para que las citadas presentaciones o informaciones sean exactas y no puedan reputarse incompletas o engañosas, deberán dejar bien patentes las condiciones a las que esa eventual adquisición de activos está sujeta. Entre tales condiciones deberán incluirse no sólo las relativas al éxito de la OPA propuesta por Gas Natural, sino también a las que derivan de la necesidad de que la eventual adquisición de activos pactada entre Gas Natural e Iberdrola reciba las autorizaciones administrativas mencionadas en los epígrafes VII, VIII y IX de la solicitud de Gas Natural –esto es, las previstas en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Capítulo II del Título I de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia; y de la Ley 5/1995, de Régimen Jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas-.

En la plena confianza de que el escrupuloso respeto de sus obligaciones por las tres compañías afectadas permitirá la ordenada tramitación de la OPA, aprovecho esta ocasión para transmitirle un cordial saludo.

Manuel Conthe
Presidente